



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 21 DE DICIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA,
DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-705-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. Las diez y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración y otorgamiento de ayudas sociales en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **AA-021-003-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Fanny Francisca Zambrana García**, alcaldesa; **Henry Alberto Soliz González**, vicealcalde; **Anatalio Alejandro Espinoza Navas**, secretario del Concejo Municipal; **María Verónica Osejo Santana**, directora de asesoría legal; **Claudia Patricia Navarro Méndez**, directora financiera; **Arlen Lisseth Estrada Merlo**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Mario Amado Calvo Gómez**, director de obras públicas; **Sughey Milagros Leiva Carrión**, responsable del Departamento de Administración y **Nohelia de los Ángeles Paredes Rojas**, responsable del Departamento de Adquisiciones, todos de la **Alcaldía Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega**. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, a los



servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para el registro y control de las ayudas sociales otorgadas a personas, entidades deportivas, culturales, religiosas y benéficas del Municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega. **B)** Comprobar si los egresos en concepto de ayudas sociales, fueron otorgadas conforme las regulaciones establecidas, soportadas adecuadamente, autorizadas y debidamente contabilizadas; **C)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para el registro y control de las ayudas sociales otorgadas a personas, entidades deportivas, culturales, religiosas y benéficas de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega, fue satisfactorio. **2)** Los egresos en concepto ayudas sociales, fueron otorgadas conforme las regulaciones establecidas, soportadas adecuadamente, autorizados y debidamente contabilizados, con la documentación suficiente y apropiada. **3)** El sistema de administración y otorgamiento de ayudas sociales de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega, cumplió en todos los aspectos significativos con las normas y regulaciones aplicables, durante el periodo auditado. **4)** Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: De dos (02) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia **AA-021-003-20** de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-UAI-0485-21** de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno; la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega; ha implementado parcialmente una (01) recomendación y una (01) sin implementarse, para un grado de cumplimiento del veinticinco por ciento (25%); y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores



Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con falta de implementación de recomendaciones de auditoría predecesora; se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementar.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **AA-021-003-22**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, derivado de la revisión al sistema de administración y otorgamiento de ayudas sociales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.
- TERCERO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Fanny Francisca Zambrana García**, alcaldesa; **Henry Alberto Soliz González**, vicealcalde; **Anatalio Alejandro Espinoza Navas**, secretario del Concejo Municipal; **María Verónica Osejo Santana**,



directora de asesoría legal; **Claudia Patricia Navarro Méndez**, directora financiera; **Arlen Lisseth Estrada Merlo**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Mario Amado Calvo Gómez**, director de obras públicas; **Sugey Milagros Leiva Carrión**, responsable del Departamento de Administración y **Nohelia de los Ángeles Paredes Rojas**, responsable del Departamento de Adquisiciones, todos de la **Alcaldía Municipal de Chichigalpa, departamento de Chinandega**.

CUARTO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y tres (1373) de las diez de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA